ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

000155

28 MAR 2025

CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II ENTRE, EL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA Y LA CORPORACIÓN PROYECTOS Y SOLUCIONES - CORPROSOLUCIÓN

Entre los suscritos **DUBER ANDRÉS SÁNCHEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.372.009, nombrado Secretario Privado y Gestión del Gabinete mediante el decreto 46 del 12 de enero de 2024 y reincorporado como Secretario Jurídico mediante la Resolución 2463 de 24 de septiembre de 2024; trasladado al cargo de Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante la Resolución No. 45 del 18 de marzo de 2025; y en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la ley la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el acuerdo municipal 012 de 2024, en especial las conferidas por el decreto 041 del 11 de enero de 2024, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE BARBOSA, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN PROYECTOS Y SOLUCIONES - CORPROSOLUCIÓN**, identificada con NIT 900511206-8, representada legalmente por el señor JORGE WILLIAM VELÁSQUEZ ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.136.704, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del MUNICIPIO DE BARBOSA, es ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente y eficaz.

II. Que EL MUNICIPIO DE BARBOSA, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para celebrar el presente contrato bajo la modalidad de contratación directa, causal de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2025.

IV. Que la Administración Municipal requiere los servicios de apoyo a la gestión, operativos y logísticos, para llevar a cabo las actividades de las mesas de participación de las víctimas y los actos de conmemoración a las víctimas.

V. Que teniendo en cuenta lo anterior y que no se puede suplir esta necesidad con el personal de planta, se requiere de la contratación de una persona con conocimientos en el desarrollo de las actividades conforme a la necesidad de la secretaría, la cual tenga experiencia, conocimiento y acreditación de estudio y experiencia laboral y personal para desarrollar y realizar estas actividades.

VI. Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar la documentación aportada, y por ello se deja la constancia de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia.

VII. Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, la Administración, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: – Definiciones

Definiciones	
Contratante	MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA
Contratista	CORPORACIÓN PROYECTOS Y SOLUCIONES - CORPROSOLUCIÓN
C.C. o NIT	900511206-8

SEGUNDA: - Objeto del Contrato

Prestación de servicios de apoyo a la gestión, operativos y logísticos para los diferentes encuentros de víctimas en coordinación del comité de justicia transicional y los eventos conmemorativos y de reconocimiento a víctimas de la violencia y conflicto armado del municipio de Barbosa Antioquia.

TERCERA: – Actividades específicas del contrato

1. El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas a continuación, la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. La persona natural o jurídica que realice la operación logística debe contar con el conocimiento y la experiencia relacionada con el objeto contractual, de manera que cumpla las especificaciones dadas en la ficha técnica en cuanto a cantidad y descripción, acorde con las debidas exigencias del mercado actual.
3. En la ejecución del contrato el contratista deberá dar estricta aplicación a la Constitución Política, las leyes sobre la materia y las normas referidas al objeto contractual.
4. El contratista se obliga a ejecutar cada una de las actividades bajo su responsabilidad, de acuerdo con el objeto contractual.
5. El contratista deberá regirse a los servicios y elementos requeridos, descritos en la ficha técnica donde se especifica cada ítem.
6. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor del proceso.
7. Cumplir y presentar con la respectiva factura, la planilla de pago que acredite el último pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requerimientos de ley.
8. El servicio deberá ser prestado en el Municipio de Barbosa (zona urbana y/o rural), según el sitio indicado por el supervisor del contrato, donde se estén desarrollando los planes de seguridad.
9. El contratista debe llevar registro de las actividades, acorde a lo solicitado o indicado por el supervisor, dejando como evidencia y adjuntar con cada informe para los

respectivos pagos el registro fotográfico y el informe, donde relacione y evidencie la ejecución del contrato y cumplimiento del objeto.

10. La prestación del servicio se desarrollará dependiendo de las necesidades evidenciadas por las diferentes dependencias de la administración municipal.
11. Ser una persona natural o jurídica sin impedimentos, ni inhabilidades para contratar.
12. Tener en el Certificado de Cámara de Comercio o Registro Mercantil, y que su actividad comercial está directamente relacionada con el objeto del contrato.
13. Tener experiencia relacionada con la prestación de servicios cuyo objeto y alcance esté relacionado con los del presente proceso contractual, que su valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial del contrato, y que hayan sido ejecutados en Entidades públicas o privadas.
14. Prestar el servicio acorde a las especificaciones de la ficha técnica.

FICHA TÉCNICA

ITEM	EVENTO	SERVICIO		CANTIDAD
1	MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS (MES DE MARZO)	Refrigerio	Bebida Jugo natural de 9 oz y Pastel dulce o salado y almojábanas	22
		Almuerzo	Opciones: Sopas lentejas, frijoles o legumbres Seco arroz, ensalada, tajada (res o cerdo) Jugo natural o limonada.	22
2	9 DE ABRIL- CONMEMORACIÓN VEREDA MONTELORO (Día Nacional De La Memoria Y Solidaridad Con Las Víctimas Del Conflicto Armado)	Transporte	transporte de servicio público de pasajeros Barbosa Casco urbano, vereda Monte Loro en Barbosa ida y regreso para 30 personas	1
		Refrigerio	Bebida Jugo natural de 9 oz y Pastel dulce o salado y almojábanas	50
		Sonido	Para campo abierto	1
		Sillas	Para la realización el evento	50
		Mesas y manteles	Para la realización el evento	1
		Adecuación de espacio	Adecuar el espacio de acuerdo al concepto del evento	1
		Souvenirs	Recordatorios para asistentes víctimas, algunas autoridades civiles y administrativas.	50
		Hidratación	Botella de agua de 400 M.L.	50
		Proyector 4k	Para exposición	1
		Eucaristía	Celebración por parte de un sacerdote	1
3	MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS (MES DE ABRIL)	Refrigerio	Bebida Jugo natural de 9 oz Pastel dulce o salado y almojábanas	22
		Almuerzo	Opciones: Sopas lentejas, frijoles o legumbres Seco arroz, ensalada, tajada (res o cerdo) Jugo natural o limonada.	22
4	COMITÉ EJECUTIVO DE VÍCTIMAS (ABRIL)	Desayuno	Para los participantes en el evento. Arepa, huevo, quesito, pan café con leche o chocolate	10
5	MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS (MES DE MAYO)	Refrigerio	Bebida Jugo natural de 9 oz. Pastel dulce o salado y almojábanas	22
		Almuerzo	Opciones: Sopas lentejas, frijoles o legumbres Seco arroz, ensalada, tajada (res o cerdo) Jugo natural o limonada.	22
6	COMITÉ EJECUTIVO DE VÍCTIMAS (JUNIO)	Desayuno	Para los participantes en el evento. Arepa, huevo, quesito, pan café con leche o chocolate	10
7	MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS (MES DE JUNIO)	Refrigerio	Bebida Jugo natural de 9 oz. Pastel dulce o salado y almojábanas	22
		Almuerzo	Opciones: Sopas lentejas, frijoles o legumbres Seco arroz, ensalada, tajada (res o cerdo) Jugo natural o limonada.	22
8	CONMEMORACIÓN VEREDA MONTELORO (DEBIDO A LA MASACRE Y EL DESPLAZAMIENTO QUE SE DIO EN ESTE SITIO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA	Transporte	Bus de transporte de servicio público de pasajeros Barbosa Casco urbano, vereda Monte Loro en Barbosa ida y vuelta para 50 personas.	1
		Refrigerio	Bebida Jugo natural de 9 oz. Pastel dulce o salado y almojábanas	70
		Almuerzo	Opciones: Sopas lentejas, frijoles o legumbres Seco arroz, ensalada, tajada (res o cerdo) Jugo natural o limonada.	20

	ANTIOQUIA (MES DE JUNIO)	Sonido	Para campo abierto	1
		Hidratación	Botella de agua de 400 M.L.	70
		Sillas	Para la realización el evento	70
		Mesas y manteles	Para la realización el evento	1
		Souvenirs	Recordatorios para asistentes víctimas, algunas autoridades civiles y administrativas.	70
		Eucaristía	Celebración por parte de un sacerdote	1
		Sexofonista	Para amenizar el evento	1
		Carpa	Carpa de 6X6	2
		Adecuación de espacio	Adecuar el espacio de acuerdo al concepto del evento	1
9	MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS (MES DE JULIO)	Refrigerio	Bebida Jugo natural de 9 oz Pastel dulce o salado y almojábanas	22
		Almuerzo	Opciones: Sopas lentejas, frijoles o legumbres Seco arroz, ensalada, tajada (res o cerdo) Jugo natural o limonada.	22

El contratista se compromete a desarrollar las actividades producto del presente contrato de acuerdo con las actividades presentadas con su propuesta aprobada por el municipio y las especificadas en el estudio previo, bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.**

El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CUARTA: – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actividades realizadas, con la periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA: - Valor del contrato y forma de pago

Para efectos fiscales el valor estimado del contrato de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal se determina en la suma de: **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L. ($19.660.000),** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

Forma de pago: El municipio de Barbosa pagará al Contratista por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato por los eventos y actividades realizadas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, el informe con las evidencias de las actividades realizadas, el pago de seguridad social y el visto bueno de aprobación por parte del supervisor del contrato. Los pagos serán transferidos a la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto, el MUNICIPIO DE BARBOSA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar.

El pago se realizará dentro de los diez (10) calendarios siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

De los respectivos pagos se descontarán los impuestos según se aplique para el régimen contributivo del contratista.

SEXTA – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA– Plazo de ejecución

Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia 2025.

OCTAVA – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

NOVENA: – Obligaciones Generales del Contratista

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios requeridos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión por parte de supervisor del contrato y el contratista.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
6. Responder en los plazos que el Municipio de Barbosa establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Barbosa contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.
9. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones

injustificadas o entrabamientos.

10. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
11. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.
12. En caso de que la realización de algún evento incluya presentaciones artísticas, el contratista deberá realizar el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o el almacenamiento de fonogramas.
13. Las demás obligaciones establecidas en el presente contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

DÉCIMA: – Obligaciones Específicas del Contratista

1. Prestar los servicios requeridos por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia dentro del plazo establecido en el contrato.
2. Contar con la logística necesaria y requerida para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Contar con todos los permisos y reglamentación legal exigida para la prestación del servicio.
4. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor del proceso
5. De presentarse inconsistencia en los suministros o cantidades entregados o menús diferentes, el contratista hará el cambio de estos de manera inmediata sin objeción alguna.
6. Todos los servicios requeridos para el cumplimiento de las actividades deberán contar con condiciones de excelente calidad.
7. Cumplir con todas las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta.
8. Mantener los precios establecidos en la propuesta.
9. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor del contrato.
10. Informar oportunamente al supervisor del proceso, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
11. Presentar informe sobre las actividades realizadas al supervisor designado.
12. Cumplir y presentar con la respectiva factura, la planilla de pago que acredite el último pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requerimientos de ley.
13. Todas aquellas obligaciones inherentes al proceso necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – Obligaciones generales del Contratante

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Efectuar la liquidación del contrato.

DÉCIMA TERCERA – Responsabilidad

El CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub subcontratistas, al Municipio de BARBOSA, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato, según el caso.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA CUARTA – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA – Multas

MULTAS. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de Barbosa podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE BARBOSA**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA SEPTIMA: – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con

los montos que EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA OCTAVA – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros. De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.17, esta garantía se establece en doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), por todo el periodo de ejecución del contrato.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

DÉCIMA NOVENA: – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA: - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA: – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

VIGÉSIMA CUARTA - Notificaciones

Los avisos, solitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser realizadas a través de la plataforma SECOP II vía mensajes.

VIGÉSIMA QUINTA: - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.** Siguiendo los Lineamientos del Decreto 124 del

1 de junio de 2020 por medio del Cual se adopta el manual de supervisión e interventoría.

VIGÉSIMA SEXTA: – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1 Los estudios previos.
25.2 Documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA OCTAVA – Registro y apropiaciones presupuestales

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual hace parte del presupuesto de la actual vigencia fiscal:

No. CDP	FECHA	VALOR	RUBRO	FONDO
430	20-03-2025	$20.000.000	2.3.2.02.02.009.05.001	001

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA NOVENA - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

TRIGÉSIMA – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Barbosa, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Barbosa, Antioquia.

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró/ Proyectó:	Sebastián Múnera Abogado Contratista		27-03-2025
Revisó:	María Adelaida Sierra Asesora Contratista		27-03-2025
Aprobó:	Duber Andrés Sánchez Castro Secretario Jurídico (e)		27-03-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Nota: Para todos los efectos legales el presente documento se entenderá firmado a través de la plataforma SECOP II.